



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/1V/CIC

Referencia:	2021/1V/CIC
Procedimiento:	Comisión Informativa de cultura, patrimonio, festejos, juventud, educación, salud, deportes, turismo, pedanías, seguridad y protección ciudadana, tráfico, bienestar social, transparencia y participación ciudadana,...
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (FMULA)	

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, PATRIMONIO, FESTEJOS, JUVENTUD, EDUCACIÓN, SALUD, DEPORTES, TURISMO, PEDANÍAS, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,... DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2021.

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Sala de Juntas, siendo las dieciocho y cero del día 20 de julio de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Comisión Informativa de cultura, patrimonio, festejos, juventud, educación, salud, deportes, turismo, pedanías, seguridad y protección ciudadana, tráfico, bienestar social, transparencia y participación ciudadana,... de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Josefa López Cánovas	Vocal
Rosa Sánchez Bishop	Vocal
Felipe García Provencio	Vocal
Evarista María Sánchez García	Vocal
Víctor Manuel Pagan Torralba	Vocal
Juan Romero García	Vocal
Juan Cerón Martínez	Vocal
Josefa López Cánovas	Vocal
Silvia Núñez Marín	Vocal
Diego José Águila Pérez	Vocal
Francisco Mula Díaz	Secretario

ORDEN DEL DÍA:

1. ALCALDIA.

Referencia: 2021/1V/CIC.

Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2021

Repartida a los miembros de La Comisión Informativa de cultura, patrimonio, festejos, juventud, educación, salud, deportes, turismo, pedanías, seguridad y protección ciudadana, tráfico, bienestar social, transparencia y participación ciudadana,..., el acta de la sesión



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/CIC**

anterior correspondiente al día 22 de junio de 2021, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. SECRETARIA.

Referencia: 2021/187Q.

Propuesta de alcaldía para la remisión por medios electrónicos de las convocatorias a los órganos colegiados.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como principio general el uso de medios electrónicos para todas sus actuaciones y, en especial, en las relaciones entre ellas y sus órganos. El apartado 2 del artículo 3 sobre Principios Generales establece que “Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos”.

El apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley 40/2015 determina que: “Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación...”.

El apartado 3 del artículo 80 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), aprobado por el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se establece que para la celebración de las sesiones del Pleno “La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los Concejales o Diputados en su domicilio”, así como que, en el apartado 2 del artículo 81 del mismo Reglamento se determina que “Siendo preceptiva la notificación a los miembros de las Corporaciones locales de las correspondientes órdenes del día, en la Secretaría General deberá quedar debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito”.

Con la aplicación de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público se interpreta el concepto de “domicilio” como el electrónico; a la vez la notificación debe realizarse según determina el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación del principio de autoorganización municipal, establecido en el artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los oportunos acuerdos.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de cultura, patrimonio, festejos, juventud, educación, salud, deportes, turismo, pedanías, seguridad y protección ciudadana, tráfico, bienestar social, transparencia y participación ciudadana la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Primero. Las convocatorias de sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento, a partir del presente acuerdo, se remitirán a sus miembros, que en cada momento estén designados, por medio de notificación electrónica de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Por el mismo medio se remitirán las actas o cualquier otra documentación que fuera preceptivo su envío, incluidas las citaciones a comisiones informativas.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/1V/CIC

Segundo. Cada miembro de los distintos órganos colegiados deberá comunicar a la Secretaría General su dirección de correo electrónico en la que recibirán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones.

Tercero. Para la comunicación a la que se refiere el acuerdo anterior, los miembros de los distintos órganos colegiados municipales podrán utilizar el siguiente modelo:

“D./Dña. con DNI nº como Concejal/a de este Ayuntamiento.

Quedo enterado/a que todas las convocatorias a los órganos colegiados del Ayuntamiento, a los que pertenezco o pueda pertenecer en el futuro, así como las actas o cualquier otra documentación que fuera preceptivo su envío, incluidas las citaciones a comisiones informativas, me serán remitidas por notificación electrónica por medio de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Mi dirección de correo electrónico para el envío de los avisos de puesta a disposición de las notificaciones es la siguiente:

Me comprometo a revisar diariamente mi cuenta de correo electrónico y, cuando reciba un aviso de puesta a disposición de una notificación, a acceder a la mayor brevedad posible a la sede electrónica municipal para visualizar o descargar la misma y la documentación que adjunte.

Este compromiso es por tiempo indefinido y no podré renunciar al mismo, mientras ostente la condición del Concejal en este Ayuntamiento.

En Alhama de Murcia, a de de 2021.

Fdo.:”

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a todos los miembros de los distintos órganos colegiados del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

En primer lugar, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para informar que se trae esta propuesta para dar cumplimiento a las exigencias de la nueva instalación del expediente electrónico. De esta forma, se autoriza la notificación a todos los concejales para que puedan acceder a dicho expediente electrónico y para poder ser notificados a través de la sede electrónica.

Don Juan Romero plantea objeciones en relación a la declaración jurada que se incluye en el texto de la propuesta, así como al hecho de que tenga que acceder a través de su teléfono móvil a dicho expediente electrónico. Considera el Sr. Romero que es complicado acceder a la documentación solamente a través de dispositivos móviles, y que estos dispositivos sean de su propiedad.

A partir de este punto se genera un debate entre todos los asistentes a la comisión sobre dicha obligatoriedad y el uso de medios propios. Se acuerda modificar el texto de la declaración incluida en texto de propuesta.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/1V/CIC

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X		
PP	X		
CIUDADANOS	X		
VOX	X		
IU-Verdes		X	

Por lo que La Comisión Informativa de cultura, patrimonio, festejos, juventud, educación, salud, deportes, turismo, pedanías, seguridad y protección ciudadana, tráfico, bienestar social, transparencia y participación ciudadana,..., por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2021/260C.

Propuesta de la Concejal delegada de Educación sobre modificación puntual del artículo 6.2 y 17 de la ordenanza de precios públicos.

Actualmente el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, no tiene previsto en su Ordenanza de precios públicos un precio para el servicio de escuela de verano municipal infantil, debiendo acudir al artículo 6.4 de la referida Ordenanza, que fija un precio de hasta 600 euros por la realización de actividades de otras concejalías.

Como se ha puesto de manifiesto en diversos informes elaborados por la tesorería municipal, el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente Ordenanza en: una cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

En términos similares a los anteriores se pronuncia el artículo 19.4 de la LTPP: *“La cuota tributaria podrá consistir en una cantidad fija señalada al efecto, determinarse en función de un tipo de gravamen aplicable sobre elementos cuantitativos que sirvan de base imponible o establecerse conjuntamente por ambos procedimientos.”*

De esta manera, el Ordenamiento Jurídico no habilita a la determinación de cuotas tributarias máximas, como ocurre en el artículo 6.4 de la Ordenanza reguladora de precios públicos, que prevé un precio público de hasta 6000 euros por la realización de actividades de otras concejalías por alumno, mes, fracción, pues se trata de un precio público que para su aplicación requiere de una concreción y determinación posterior que de acuerdo con el



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/CIC**

precitado artículo 16 del TRLRHL habría de realizarse a través de ordenanza fiscal, siguiendo con los trámites previstos en el artículo 17 del mismo texto legal.

Con motivo de adaptar el mencionado precepto a las exigencias de la normativa vigente, así como de facilitar la participación en el servicio municipal de escuela de verano a determinados colectivos cuya situación socioeconómica les puede hacer partir en desventaja con respecto al resto de usuarios resulta también conveniente y necesario el establecer una tarifa especial a determinados colectivos.

Además, en las tareas de revisión de las Ordenanzas fiscales para la finalidad señalada, se han detectado inadecuaciones normativas que precisan corrección. Se pretende así, un ajuste preciso a la normativa que regulada los precios públicos

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de cultura, patrimonio, festejos, juventud, educación, salud, deportes, turismo, pedanías, seguridad y protección ciudadana, tráfico, bienestar social, transparencia y participación ciudadana,... la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Es por lo señalado anteriormente, **SE PROPONE**:

Al Pleno de la Corporación, que sea adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6.2 introduciendo un precio público para la prestación del servicio escuela de verano, que quedará con la siguiente redacción:

6.2.C Escuela de verano.

Tarifa normal, por semana o fracción	40€
Tarifa normal con servicio de comedor, por semana o fracción	50€
Tarifa especial para Miembro de un AMPA de la localidad con carnet actualizado a fecha de la inscripción, por semana o fracción	30 € sin comedor
	40 € con comedor
Tarifa especial Familias Numerosas, por semana o fracción	30 € sin comedor
	40 € con comedor
Tarifa especial para Familias Monoparentales, por semana o	30 € sin



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/1V/CIC

fracción.	comedor
	40 € con comedor
Tarifa especial para Menores con Declaración Administrativa de Situación de Riesgo, por semana o fracción	30 € sin comedor
	40 € con comedor
Tarifa especial para Familias monoparentales y/o familia numerosa pertenecientes a un AMPA.	30 € con comedor
	20 € sin comedor

- Este concepto será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 17: La gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos Precios se realizará de acuerdo con lo previsto en las disposiciones estatales vigentes al respecto, así como en las siguientes disposiciones dictadas para su desarrollo:

Escuela Pública Infantil “Gloria Fuertes” y CAI “ Los Cerezos”:

Se admitirá el fraccionamiento del recibo a la mitad de la cuota, sólo para el caso de alta por primera vez en el curso escolar, cuando dicha alta se produzca después del día 15 de cada mes.

En caso de baja, el solicitante deberá pagar la cuota correspondiente al mes en que solicita la baja.

~~Se admitirán bajas, debiendo pagar por asistencia de alumnos hasta el día 30 de abril de cada curso escolar, siendo por tanto en todo caso y después de esa fecha, obligatorio el pago de los meses de mayo, junio y julio.~~

~~Tan solo se permitirán las bajas realizadas después del día 30 de abril sin que sea obligatorio el mes de las mensualidades de mayo, junio y julio en los siguientes casos:~~

- ~~Cuando se produzca un cambio de domicilio de la unidad familiar, siempre que sea debidamente acreditado.~~



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/1V/CIC

- ~~Cuando alguno de los progenitores se haya quedado en situación de desempleo durante el transcurso del curso, debiendo ser debidamente acreditada esta situación.~~

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el BORM concediendo un plazo de alegaciones para los interesados de 30 días.

TERCERO.-Facultar a la Sra- Alcaldesa-Presidente para cuantos actos se deriven de este acuerdo.

En Alhama de Murcia, a la fecha indicada.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Cultura para indicar que este punto queda sobre la mesa para su estudio más detallado.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Comisión Informativa de cultura, patrimonio, festejos, juventud, educación, salud, deportes, turismo, pedanías, seguridad y protección ciudadana, tráfico, bienestar social, transparencia y participación ciudadana,... que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo dieciocho y veintisiete del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.